DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7002
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 1738746

1. DATOS GENERALES.

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				**SOLICITANTE**
COE	25	**MOVIL**	7	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOBB
FECHA	23 de Agosto de 2013	**HORA**	4:30 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 41 No. 68B-23 Sur Carrera 41 No. 68B-19 Sur Carrera 41 No. 68B-27 Sur			**ÁREA DIRECTA**		592 m^2			
BARRIO	Arborizadora Alta	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				45			
UPZ	70 – Jerusalén	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**		13	**NIÑOS**		6
LOCALIDAD	19 – Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**				3			
CHIP	AAA0025FFOM AAA0025FFNX AAA0025FFPA	**OFICIO REMISORIO**				CR-16681			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento SIRE 1738746 reportado el día 23 de Agosto de 2013 por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica a los predios localizados en la Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Carrera 41 No. 68B-23 Sur y Carrera 41 No. 68B-27 Sur, los cuales una vez revisada la información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se logró establecer que se localizan en la Manzana 25 – Lotes 16, 17 y 18 respectivamente, del Sector Catastral Laureles II y en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, según cartografía de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

El Barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el predio con nomenclatura Carrera 43 No. 68B-27 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre 1996, el cual fue expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual debido a la fecha de expedición del acto administrativo el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en dicho sector se deberán tener en cuenta las restricciones de uso del suelo establecidas en la mencionada resolución de legalización.

Es así que de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), los predios evaluados, se encuentran categorizados en una Zona de Amenaza Media y baja por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza por inundación (**Ver Figura 1**).



***Figura 1**. Localización y categorización de amenaza por procesos de remoción en masa de los predios evaluados en atención al Evento SIRE 1738746, en el Barrio Arborizadora Alta, de la Localidad de Ciudad Bolívar. Tomado del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003).*

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó una conflagración en el tercer nivel de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-23, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, generando el colapso total de la cubierta y a su vez el agrietamiento de tendencia escalonada con abertura cercana a 4 mm y longitud aproximada de 1.5 m, en el muro de fachada construido en mampostería simple de este mismo nivel, el cual según lo observado presenta un alto riesgo de colapso parcial y/o total hacia el sendero peatonal adyacente al predio en mención, correspondiente a la Carrera 41, situación que bajo cargas normales de servicio compromete en la actualidad la funcionalidad y habitabilidad del tercer nivel de dicha edificación y la transitabilidad del sendero peatonal en mención; también el área donde se presentó la conflagración, se identificó la pérdida de enseres de la familia que habitaba en este tercer nivel.

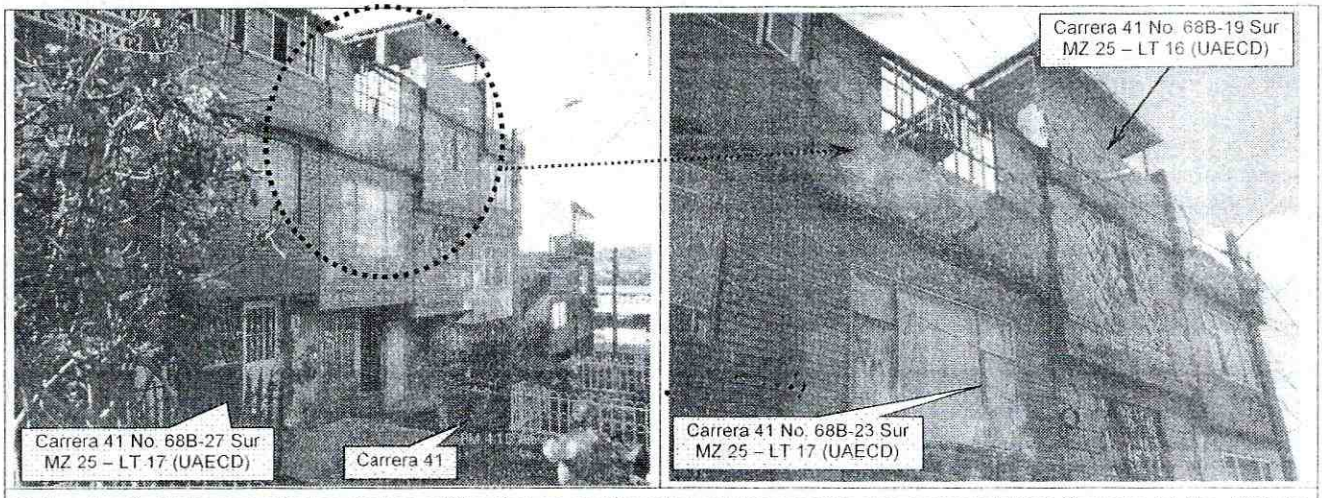
La Conflagración de igual manera generó afectaciones en la cubierta de la terraza de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), relacionadas con la quema parcial del entramado en madera y la rotura en cuatro (4) tejas de asbesto cemento, que hacen parte de la misma, comprometiendo su funcionalidad bajo cargas normales de servicio. Adicionalmente, según lo observado en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 41 No. 69B-27 Sur, Manzana 25 Lote 18 (UAECD), la conflagración únicamente generó la deformación en dos tejas plásticas que hacían parte de la cubierta del predio en mención, sin comprometer la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de la misma, bajo cargas normales de servicio.

Por otra parte, se destaca que durante la inspección visual realizada durante la visita técnica, no se identificaron daños en las redes de energía, alumbrado ni de gas natural, que requirieran la presencia de dichas entidades para la evaluación de sus respectivas redes.

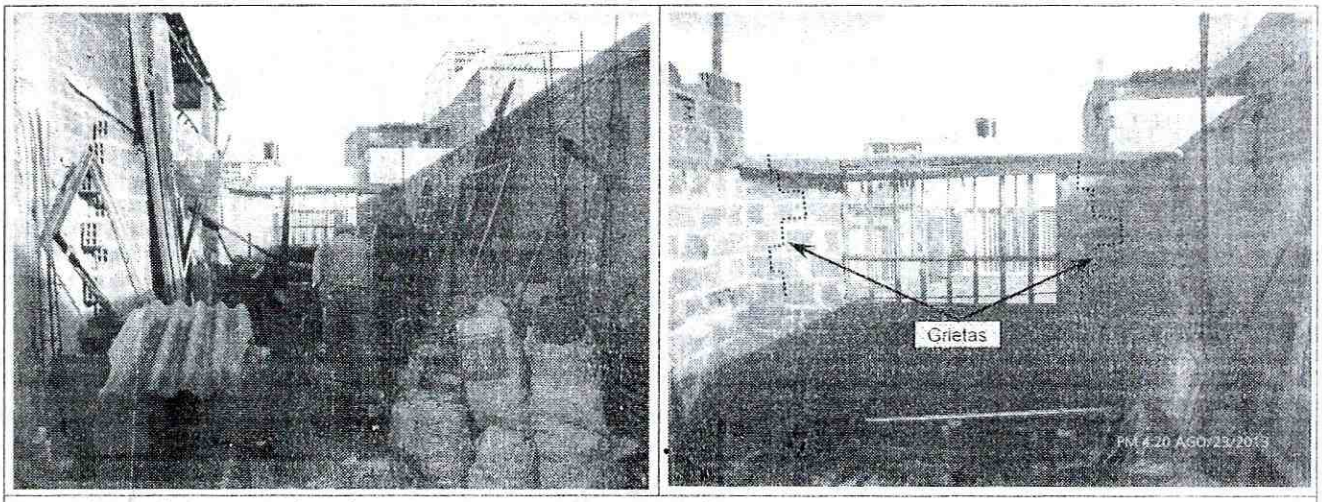
Las edificaciones emplazadas en los predios con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD) y Carrera 41 No. 68B-27, Manzana 25 Lote 18 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, corresponden a edificaciones de tres y cuatro (3 y 4) niveles, construidas mediante un sistema constructivo combinado en mampostería parcialmente confinada y mampostería simple, placas de entrepiso compuesta por viguetas y páneles prefabricados en concreto reforzado y en placa fácil y cubierta en tejas de asbesto cemento y plásticas, las cuales se encuentran sostenidas por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de las viviendas y donde se evidencian deficiencias constructivas, relacionadas principalmente con la falta de continuidad en los elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas, haciéndolas vulnerables ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otras). De acuerdo con la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al interior de las edificaciones en comento, no se identificaron afectaciones adicionales a las descritas anteriormente, ni patologías en sus

estructuras que comprometan la funcionalidad ni la estabilidad de las mismas, bajo cargas normales de servicio.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:

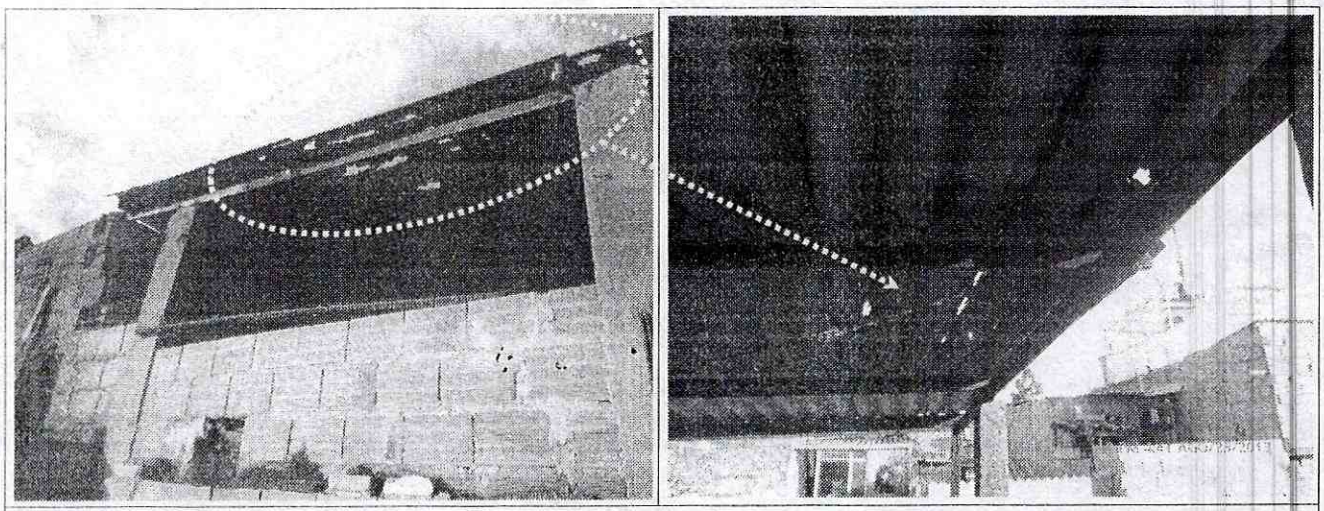


Fotos 1 y 2. Vista panorámica de las edificaciones emplazadas en los predios con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD) y Carrera 41 No. 68B-27 Manzana 25 Lote 18 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se aprecia el muro de fachada del tercer nivel del predio de la Carrera 41 No. 68B-23 Sur, que presenta riesgo de colapso



Fotos 3 y 4. Se aprecian las afectaciones generadas por la conflagración en el predio de la Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, relacionadas con el colapso total de la cubierta del tercer nivel de la edificación emplazada en dicho predio y el agrietamiento de tendencia escalonada en el muro de fachada de la misma.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Fotos 5 y 6. Se aprecian las afectaciones generadas por la conflagración en la cubierta de la terraza del predio de la Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolivar, relacionadas con la quema parcial del entramado en madera y la rotura en cuatro (4) tejas de asbesto cemento, que hacen parte de la misma, comprometiendo su funcionalidad bajo cargas normales de servicio.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 3. Predios evaluados en atención al Evento SIRE 1738746

ID	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Carrera 41 No. 68B-23 Sur - Manzana 25 Lote 17 (UAECD)	11	5	6	Colapso total de la cubierta del tercer nivel y a su vez el agrietamiento de tendencia escalonada con abertura cercana a 4 mm y longitud aproximada de 1.5 m, en el muro de fachada construido en mampostería simple de este mismo nivel, el cual según lo observado presenta un alto riesgo de colapso parcial y/o total.
2	Carrera 41 No. 68B-19 Sur - Manzana 25 Lote 16 (UAECD)	6	4	2	Se presentó la quema parcial del entramado en madera y la rotura en cuatro (4) tejas de asbesto cemento que hacen parte de la cubierta de la terraza del predio en comento. No se identificaron fisuras, ni grietas u otro tipo de patologías en la estructura de la edificación, que comprometan en el corto plazo la estabilidad y habitabilidad de la misma.
3	Carrera 41 No. 68B-27 Sur - Manzana 25 Lote 18 (UAECD)	3	2	1	Se presentó la deformación en dos tejas plásticas que hacían parte de la cubierta de la edificación emplazada en el predio en mención. No se identificaron fisuras, ni grietas u otro tipo de patologías en la estructura de la edificación, que comprometan en el corto plazo la estabilidad y habitabilidad de la misma.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**CUAL?**	No se evidencia afectaciones del tipo estructural, ni escombros en la sendero peatonal correspondiente a la Carrera 41 adyacente al predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-23 Sur, del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar; Sin embargo, ante la posibilidad del colapso parcial y/o total del muro de fachada del tercer nivel de la edificación emplazada en el predio en mención y la caída de escombros del mismo, se encuentran comprometidas la transitabilidad y funcionalidad del sendero peatonal en comento.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En corto plazo es posible se presente el colapso parcial y/o total del muro de fachada del tercer nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 41 No. 68B-23 Sur, que por la conflagración se vio afectado dejándolo inestable, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad del tercer nivel de la edificación en comento y el sendero peatonal correspondiente a la Carrera 41, frente al predio en mención.

- En corto plazo es posible se presente el colapso parcial y/o total de la cubierta de la terraza de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 41 No. 68B-27 Sur, que por la conflagración se vio afectada dejándola inestable, comprometiendo la funcionalidad de esta área.

- Así mismo, a pesar de no existir compromiso en el corto plazo en la estabilidad de la edificación del predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), es posible que el mismo presente afectaciones ante cargas dinámicas (sismos u otros), razón por la cual se recomendó realizar por parte de los responsables de la vivienda un estudio detallado de vulnerabilidad estructural, con el fin de determinar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman dicha vivienda y la habitabilidad de la misma, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa al sector donde se localizan los predios con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur,

Manzana 25 Lote 17 (UAECD) y Carrera 41 No. 68B-27, Manzana 25 Lote 18 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de restricción temporal de uso mediante acta No. 5800 del 23 de Agosto de 2013, del tercer nivel de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual resultó afectado por la conflagración. Restricción que debe mantenerse hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de los escombros y del muro de fachada del tercer nivel y arreglos locativos de los daños generados por el incendio, teniendo en cuenta la afectación presentada y hasta tanto, se realicen los estudios detallados, los cuales deben determinar el tipo de intervención que debe implementarse a la edificación y además se realicen las acciones correctivas necesarias resultantes de los estudios, con el apoyo de personal idóneo, para llevar la edificación a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo al Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Solicitud de restricción temporal de uso mediante acta No. 2628 del 23 de Agosto de 2013, de la terraza cubierta del predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar. Restricción que debe mantenerse hasta tanto se realice por parte de personal idóneo las reparaciones necesarias en el entramado de la cubierta en mención y se remplacen las tejas que resultaron afectadas por el incendio.

- Solicitud de restricción temporal de uso mediante acta No. 2629 del 23 de Agosto de 2013, del sendero peatonal adyacente al predio de la Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar. Restricción que debe mantenerse hasta tanto se realice el retiro controlado del muro de fachada del tercer nivel anteriormente mencionado, el cual presenta riesgo de colapso.

- Solicitud de presencia de personal de Secretaría de Integración Social, al predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia brindaran la orientación y las ayudas humanitarias a la familia que por causa de la conflagración tuvo la pérdida de enseres y el colapso de la cubierta del área donde habitaba la misma.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad general de las edificaciones emplazadas en los predios con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD) y Carrera 41 No. 68B-27, Manzana 25 Lote 18 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa por la conflagración ocurrida el día 23 de Agosto de 2013 en el predio de la Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD). Sin embargo, la habitabilidad del tercer nivel del predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD) se encuentra comprometida en la actualidad por el riesgo de colapso parcial y/o total del muro de fachada de este tercer nivel; de igual manera se encuentra comprometida la funcionalidad de la terraza cubierta del predio de la Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), por el riesgo de colapso parcial y/o total que puede llegar a tener en el corto plazo dicha cubierta.

- La funcionalidad y transitabilidad del carril del sendero peatonal correspondiente a la Carrera 41 y adyacente al predio con nomenclatura Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad en condiciones normales de servicio, ante la posibilidad de caída de escombros y del colapso del muro de fachada del tercer nivel de la edificación emplazada en el predio en mención.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención que se vaya a desarrollar en los predios con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur; Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD) y Carrera 41 No. 68B-27, Manzana 25 Lote 18 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada a los predios en Atención al Evento de Emergencia 1738746 del 23 de Agosto de 2013, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. Además la información sobre las familias afectadas y los predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, mantener la restricción del sendero peatonal correspondiente a la Carrera 41 y adyacente al predio con nomenclatura Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar. Restricción que debe mantenerse hasta tanto se realice el retiro controlado del muro de fachada del tercer nivel de la edificación emplazada en el predio en mención, el cual presenta riesgo de colapso.

- Al responsable y/o los responsables del predio con nomenclatura de la Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener la restricción parcial de uso del tercer nivel de la edificación emplazada en el predio en comento, hasta tanto se realice el retiro controlado de los escombros y el muro de fachada del tercer nivel de dicha edificación, operaciones en las cuales se deben cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y hasta tanto se realicen los estudios detallados, los cuales deben determinar el tipo de intervención que debe implementarse a la edificación y además se realicen las acciones correctivas necesarias resultantes de los estudios, con el apoyo de personal idóneo, para llevar la edificación a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo al Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsables de los predios con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD) y Carrera 41 No. 68B-27, Manzana 25 Lote 18 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, en caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de las edificaciones emplazadas en los mismos; lo anterior con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar su estabilidad y funcionalidad durante la vida útil de las edificaciones en mención y las condiciones adecuadas para su uso.

- Al responsable y/o los responsables del predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar el retiro controlado de los elementos de cubierta afectados durante el incendio, de modo que se mitiguen los riesgos que pueden generar dichos elementos; operaciones en las cuales se deben cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos y contar con la asesoría de personal competente.

- Adicionalmente, se informa y aclara a los responsables del predio con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

***PARAGRAFO.** En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

***Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables de las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD) y Carrera 41 No. 68B-27,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Manzana 25 Lote 18 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de las mismas.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios de las edificaciones emplazadas en los predios con nomenclatura Carrera 41 No. 68B-19 Sur, Manzana 25 Lote 16 (UAECD), Carrera 41 No. 68B-23 Sur, Manzana 25 Lote 17 (UAECD) y Carrera 41 No. 68B-27, Manzana 25 Lote 18 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar y de los transeúntes del sector.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS
MATRÍCULA	25202-103045 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CÓRDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopaeco@fopae.gov